

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	33 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	67 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	122 50

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 678

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3484

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Gutiérrez Concha, representante del excelentísimo señor don Angel Rodríguez, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Febrero último, solicitando se le concedan 279 pertenencias para la mina denominada *La Concepcion*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje conocido por Cortijo de Oreja, que linda por todos vientos con terrenos de la misma finca, conocida con el nombre de "Las Rañas de don Juan Haba," hoy propiedad de don Antonio Pío Molina, en unión de otros varios propietarios; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina "El porvenir de la industria." Desde dicho punto y en dirección N. 45° E. se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección E. 45° S., 500 metros y la 2.ª; desde esta en dirección N. 45° E., 500 metros y la 3.ª; de esta en dirección E. 45° S., 500 metros y la 4.ª; de esta en dirección N. 45° E., 500 metros y la 5.ª; de esta en dirección E. 45° S., 1500 metros y la 6.ª; de esta en dirección S. 45° O., 600 metros y la 7.ª; de esta en dirección E.

45° S., 500 metros y la 8.ª; desde esta en dirección S. 45° O., 500 metros y la 9.ª; desde esta en dirección O. 45° N., 500 metros y la 10.ª; desde esta en dirección S. 45° O., 100 metros y la 11.ª; desde esta en dirección O. 45° N., 1000 metros y la 12.ª; desde esta en dirección S. 45° O., 100 metros y la 13.ª; desde esta en dirección O. 45° N. 1000 metros y la 14.ª; desde esta en dirección S. 45° O., 200 metros y la 15.ª, y desde esta en dirección O. 45° N. 600 metros, viniéndose á parar al punto de partida, con lo cual queda cerrado el espacio de las doscientas setenta y nueve hectáreas solicitadas, equivalentes á dos millones setecientos noventa mil metros cuadrados de superficie.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Circular núm. 728

En el cortijo de Fernan García, término de Bujalance, de la propiedad de doña Dolores Lora y Coca, se halla depositada una oveja blanca con la oreja izquierda rasgada y en la derecha una mosca, criando un borrego negro, la cual se presentó en dicho cortijo hace unos días y se ignora quién pueda ser su dueño. Lo que he tenido á bien hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de su legítimo dueño, que podrá reclamarla en debida forma del Alcalde de aquella ciudad, por quien le será entregada mediante la justificación correspondiente en el término de 30 días, trascurridos los cuales procederá dicha autoridad á su venta en pública licitación, destinando el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 15 de Marzo de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Circular núm. 745

De la posesión denominada cañada de Almunias, término de Almodóvar, han desaparecido el 13 del actual los diez cerdos que á continuación se expresan, de la propiedad de los arrendatarios de dicho cortijo don Rafael y doña Soledad Rubio Lorenzo. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los citados cerdos, y caso de ser habidos los pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 16 de Marzo de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado  
Señas de los cerdos

Seis negros, uno muy pequeño, dos rubios, uno blanco y otro blanco de medio cuerpo atrás, todos con el hierro P. y N.

### AYUNTAMIENTOS

#### ESPIEL

Núm. 667

D. Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los comprendidos en él.

Espiel 8 de Marzo de 1894.—Manuel Olmo.

#### ZUHEROS

Núm. 669

D. Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el presupuesto adicional de esta villa, que ha de refundirse en el ordinario que

está en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 5 de Marzo de 1894.—Serafin Tallón.

#### FUENTE OBEJUNA

Número 670

D. Luis González y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de edificios y solares por la Junta pericial, formado á virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los propietarios de casas y solares puedan hacer las oportunas reclamaciones relativas al líquido imponible, errores aritméticos y cambios de nombres ó traslaciones de dominio.

Fuente Obejuna 8 de Marzo de 1894.

—Luis González.

#### HINOJOSA

Núm. 678

D. Antonio Blasco Perés, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de las especies de consumo de esta villa y año económico de 1893 á 94, se encuentra de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que se presenten, las cuales no podrán ser atendidas, si no las verifican dentro del plazo indicado.

Hinojosa 9 de Marzo de 1894.—Antonio Blasco.

#### DOS TORRES

Núm. 679

D. Manuel Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del mismo y venidero año eco-

# Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna

NUMERO 731

## Edicto de subasta de fincas

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra los individuos que se dirán, deudores á la Hacienda pública por el concepto de Territorial é Industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico y atrasos de presupuestos anteriores, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

TOTAL DÉBITO	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	CAPITALIZACION
Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
<b>TERRITORIAL</b>		
137 98	Doña Isabel del Viso Rodriguez.—Una casa en la calle Bolleros, de esta población, marcada con el número 18, que linda por la derecha entrando con otra de la propiedad de Diego Molero; izquierda con la de Ana González, y espalda con la de Gonzalo Castillejo y Juan Murillo; capitalizada en mil ochocientos veinte y cinco pesetas.....	1825
314 06	Don Antonio Tocado Esquinas.—Una suerte de tierra compuesta de dos fanegas, al pago de la Raña, de este término, que linda al Saliente con tierras de los hijos de don Ramón Ochoa; Mediodía con la finca adquirida por los Ocho; Poniente con vereda de Turruco, y al Norte con tierras de los herederos de Alfonso Rodríguez; capitalizada en trescientas sesenta pesetas.....	360
<b>INDUSTRIAL</b>		
171 25	Don Manuel Serena Barba.—Una haza de tierra con cabida de dos fanegas, al pago Trance primero del Estanque Chico, de este término, que linda al Norte con camino de la Fuente del Apiro; Saliente tierras de don Juan Araujo; Poniente otras de Antonio Márquez Molina, y al Sur con la maestra divisoria de este trance y el segundo; capitalizada en doscientas cuarenta y dos pesetas.....	242
100	Don Antonio Montes Pérez.—Una casa en la calle Ocura, de esta población, marcada con el número primero, que linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Cuenda; izquierda con la de José Muñoz; capitalizada en quinientas cuarenta y tres pesetas setenta céntimos.....	548 70
100	Don Manuel Rivera Caballero.—Una casa en la calle Maestra, de esta población, sin número, que linda por la derecha con el camino que conduce á la Fuente Nueva; izquierda con casa de la propiedad de José Ventura Blazquez; capitalizada en ciento cincuenta pesetas.....	150

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Corredera número 17, de esta villa, el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal, apremios, gastos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.
- 2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, ó si los deudores no los presentasen, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los que resulten rematantes se obligan á entregar, en el acto de la subasta el importe del débito principal, apremios, gastos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en las oficinas de esta Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras, según disponen los artículos 37 y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción antes citada.

Dado en Fuente Obejuna á 11 de Marzo de 1894.—P. El Agente ejecutivo, Fernando Barranco.

nómico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el diez del actual, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que sobre el mismo juzguen convenientes; teniendo entendido, que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Y para conocimiento general se publica y fija el presente en Dos Torres á 8 de Marzo de 1894.—Manuel Cortés y Velarde.

### SANTAELLA

Núm. 680

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio, según dispone el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Santaella 8 de Marzo de 1894.—Antonio Palma.

### PRIEGO

Núm. 681

D. Francisco González de Molina y Granados, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cinco de los corrientes, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95 y el adicional y refundido en el ordinario del presente ejercicio económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la Ley municipal vigente; á fin de que las personas que gusten, puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Priego 10 de Marzo de 1894.—Francisco Molina.

Hago saber: que fijada por la Corporación la cuenta municipal de ordenación ó Administración y de caudales ó caja, respectiva al presupuesto de 1892 á 93, presentadas á la misma en sesión de 26 del mes anterior, se anuncia quedar de manifiesto durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos y trámites preceptuados en el art. 161 de la Ley municipal.

Priego 10 de Marzo de 1894.—Francisco Molina.

### MONTILLA

Núm. 698

D. Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico,

el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde mañana, á fin de que en dicho plazo, pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que procedan.

Montilla 4 de Marzo de 1894.—Miguel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

### PUENTE PALMERA

Núm. 705

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno.

Lo que se anuncia por el presente, como previene el artículo 146 de la ley municipal.

Fuente Palmera 12 de Marzo de 1894.—Salvador González.—El Secretario, Baldomero Delgado.

### MONTEMAYOR

Núm. 703

D. Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva, previa censura del Síndico el presupuesto ordinario para el año económico entrante de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que las personas que gusten, puedan examinarlo y aducir las observaciones que crean convenientes.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Montemayor á 12 de Marzo de 1894.—Antonio Galán.

Hago saber: que terminado en borrador por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución para el año económico entrante de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado por las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Montemayor á 12 de Marzo de 1894.—Antonio Galán.

# Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(CONTINUACION)

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
158	Francisco Carmona Jiménez	141 33	33 91	175 24	61 33
159	Juan Conesa Sánchez	105 40	26 35	131 75	46 11
160	José Carregui Caballer	131 32	32 83	164 15	57 45
161	Juan Claro Centele	60 85	15 21	76 06	26 62
162	Julián Casado Beltrán	80 94	21 85	102 79	35 97
163	José Corzo González	106 75	28 82	135 57	47 44
164	Juan Castillo López	153 18	"	153 18	53 61
165	José Camino Puerto	83 49	22 54	106 03	37 11
166	Juan Casas Ruper	159 40	43 03	202 43	70 85
167	Lorenzo Cabedo Salas	25 49	6 88	32 37	11 32
168	Mariano Cáceres Logroño	124 27	33 56	157 82	55 23
169	Manuel Cabrelles Fanjul	77 12	20 82	97 94	34 27
170	Manuel Cuervo García	51 90	14 01	65 91	23 06
171	Matías Cortés Navarro	115 97	31 31	147 28	51 54
172	Miguel Cuatillas Sastre	47 45	0 94	48 39	16 93
173	Patricio Carrasco Fons	161 99	38 61	200 60	70 21
174	Rosendo Calatrava Aguilar	36 32	"	36 32	12 71
175	Antonio Duarte González	124 08	"	124 98	43 42
176	Baldomero Delectal Jiménez	118 09	27 16	145 25	50 83
177	Félix Díaz Leal	40 93	"	40 93	14 32
178	Francisco Domínguez Lema	25	"	25	8 75
179	Juan Antonio Díaz Pérez	227 43	61 40	288 83	101 09
180	Luis Daza Capitán	168 95	45 61	214 56	75 09
181	Lucas Deogracias Marcos	102 16	27 58	129 74	45 40
182	Miguel Díaz Pérez	139 75	"	139 75	48 91
183	Manuel Dorla Férula	165 49	44 68	210 17	73 55
184	Perfecto Díaz Díaz	105 26	"	105 26	36 84
185	Antonio Esclaisán Ortiz	185 63	50 12	235 75	82 51
186	Antonio Esteban López	120 85	30 21	151 06	52 87
187	Francisco Escribano Cucala	109 34	29 52	138 26	48 60
188	Gregorio Escapé Pérez	76 23	20 58	96 83	33 89
189	Mariano Escobar Márquez	52 63	14 21	66 84	23 39
190	Miguel Expósito Expósito	15 74	2 67	18 41	6 44
191	Ramón Estaquio Expósito	163 18	39 16	202 34	70 81
192	Tomás Esteban Cobos	142 95	38 59	181 54	63 53
193	Antonio Figueroa Lorenzo	34 35	"	34 35	12 02
194	Antonio Fernández Álvarez	29 06	0 87	29 93	10 47
195	Agapito Fuentes Cuenca	69 83	18 85	88 62	31 03
196	Vicente Fernández Pérez	149 02	40 23	189 25	66 23
197	Vicente Fuster Sánchez	81 24	18 63	99 92	34 97
198	Braulio Fernández Serna	138 80	37 47	176 27	61 69
199	Casiano Fernández Cervera	129 39	31 01	160 40	56 14
200	Fulgencio Franco Coudón	86 61	23 38	109 99	38 49
201	José Fernández García	41 67	11 25	52 92	18 52
202	Julián Flores Vicario	148 24	40 02	188 26	65 89
203	Julián Fernández Gradencio	185 89	44 61	230 50	80 67
204	José Fonst Ortells	182	43 68	225 68	78 98
205	Luciano Fernández Arenas	164 37	"	164 37	57 52
206	Pedro Fernández Pintado	102 04	27 55	129 59	45 35
207	Saturnino Fernández Alejo	92 69	25 02	117 71	41 19
208	Alejandro García Santa María	46 74	16 07	62 81	18 48
209	Antonio Gajarte Roza	144 40	33 98	183 38	64 18
210	Alejandro Galloso Gómez	213 14	57 54	270 68	94 73
211	Antonio González Enrique	26	7 02	33 02	11 55
212	Antonio González Moreno	182	49 14	231 14	80 89
213	Vicente Galban Berengnel	179 12	48 36	227 48	79 61
214	Bernardo González Vicente	182	36 40	218 40	76 44
215	Valeriano González García	154 92	33 08	189	66 15
216	Basilio Gálvez Villarejo	158 48	36 45	194 93	68 22
217	Vicente Gallego López	146 73	39 61	186 34	65 21
218	Cesilio González Rutz	249 23	67 29	316 52	110 78
219	Celestino García Clemente	176 79	47 73	224 52	78 53
220	Cipriano García Gutiérrez	108 97	27 24	136 21	47 67
221	Cirilo González Matamoros	114 24	30 84	145 08	50 77
222	Domingo González Morote	119 69	32 21	152	53 20
223	Domingo García Miguel	115 95	31 30	147 25	51 53
224	Eusebio García Serrano	260 27	"	260 27	70 79
225	Francisco García Molina	209 12	56 46	265 58	98 95
226	Francisco García Capalleja	50	13 50	63 50	22 22
227	Florencio Gil Muñoz	19 05	4 19	23 24	8 13
228	Francisco González Álvarez	13 94	3 34	17 28	6 04
229	Félix González Serrano	52	0 52	52 52	18 38
230	José García Bruoh	102 53	"	102 53	35 88

(Se continuará.)

# Depositaria de fondos municipales de Benamejí

NÚMERO 682

Sexto trimestre de 1892 á 1893

## CUENTA

del sexto trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17469 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3063 70
Cargo.....	20532 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3404 79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17128 03

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas en este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....			
2 Rentas.....	400		400
3 Impuestos.....	29365 88	541 39	29907 27
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	221 80		221 80
8 Ampliación.....	39 79 32		39 79 32
9 Resultas.....	17764 26	681 20	18445 46
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23374 88	1841 11	25215 99
11 Reintegros.....			
Cargo.....	110206 14	3063 70	113269 84

### PAGOS

	SALDO del trimestre anterior	Pagos realizados en este trimestre	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12285 62	1644 36	13929 98
2 Policía de seguridad.....	2490 54		2490 54
3 Policía urbana y rural.....	3214 53		3214 53
4 Instrucción pública.....	6766 80	920 86	7687 66
5 Beneficencia.....	1500		1500
6 Obras públicas.....	230 18	136 16	366 34
7 Corrección pública.....	870 80		870 80
8 Montes.....			
9 Cargas.....	19209 75	235	19444 75
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	1084 30		1084 30
12 Ampliación.....	39204 67		39204 67
13 Resultas.....	3809 01	468 41	4277 42
14 Devoluciones.....			
Data.....	92737 02	3404 79	96141 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Benamejí á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, Marcial Acero Reina.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Benamejí á 31 de Diciembre de 1893.—El Regidor interventor, Juan Plascencia.—El Secretario, José del Puerto.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martín Lindes.

## Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 721

## NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas cuya caducidad se interesa del señor Gobernador civil de esta provincia por adeudar más de cuatro trimestres de canon por superficie.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO
526	2536	Virgen del Rosario	Plomo	Fuente Obejuna	D. Ramón Romasanta
728	2959	Las Animas	Hierro	Hornachuelos	Fernando Gallego Ramírez
824	3127	Saucedilla	Cobre	Obejo	Manuel Fernández Pasalagua
825	3128	Escosés	Hierro	Córdoba	El mismo
830	3123	Arcadia	Cobre	Córdoba y Obejo	El mismo
829	3053	Paquita	Idem	Córdoba	El mismo
827	3126	2.ª Arcadia	Idem	Obejo	El mismo
831	3124	Areltusa	Idem	Córdoba	El mismo
832	3125	Usania	Idem	Obejo	El mismo
11	2580	San Guillermo	Antimonio	Espiel	D. Guillermo Taujé
16	1845	San Cayetano	Cobre	Córdoba	Juan Bautista Calvis
808	2883	Ruperta	Plomo	Los Blazquez	Ruperto Serena
763	2826	Las Mercedes	Idem	Fuente Obejuna	Rafael de la Torre
762	2825	Manolito	Idem	Idem	Manuel Pérez Damián
699	2894	Santander	Hierro	Córdoba	Tomás Moran Baño
680	2771	Urganda	Plomo	Los Blazquez	Ruperto Serena Blazquez
813	3070	Alejandro	Idem	Fuente Obejuna	Aniceto López Fuentes
845	3094	Pedorosa	Hierro	Hornachuelos	Matías Beltrán Rueda
645	2649	Feliz Encuentro	Antimonio	Espiel	Manuel Rico
635	2633	San Juan	Idem	Idem	El mismo
695	2766	Manuel	Idem	Idem	El mismo

Córdoba 13 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Luis Vich.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 733

Fallecimientos ocurridos el día 14 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	2 días	Falta de desarrollo
Idem	Varón	Viudo	81 años	Pulmonía
Catedral	Idem	Soltero	1 mes	Bronquitis

DIA 15 DE MARZO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Viuda	67 años	Incontinencia de orina
Catedral	Varón	Viudo	55	Gangrena
Idem	Idem	Idem	80	Bronquitis
Idem	Hembra	Viuda	72	Disentería

Córdoba 15 de Marzo de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: Por el Alcalde, Manuel de Eguilior.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 722

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con fecha cinco del corriente mes en los autos juicios ejecutivos seguidos en este Juzgado, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en representación de don Antonio Muñoz Gassín, contra don Miguel Córdoba y Díaz, y los herederos de don Juan Ramón Córdoba y Alva, sobre cobro de pesetas, se sacan á pública subasta pa-

ra su venta los bienes que á continuación se expresan:

1.ª Una casa señalada con el número ocho de la calle de Jurado, en la villa de Castro del Río; que linda por la derecha de su entrada con la del número seis, y por la izquierda con la del número diez de la misma calle; consta de portal y galería, dos salas á la fachada, comedor, cocina, patio, corral, escalera al principal con dos galerías, dos salas á la fachada, y dos cuartos y escalera á las cámaras en segundo piso; su valor es de cuatro mil quinientas pesetas 4.500

2.ª Otra casa señalada con el número diez de la misma calle; que linda por la derecha de su entrada con la del

número ocho descripta anteriormente, y por la izquierda con la del número doce; consta de portal, sala á la derecha, galería, otra sala, paso, escalera, patio con pozo, escalera, dos salas, pajar, cuadra, corral y cuarto; en el piso principal tiene cinco cuartos en las naves de la fachada, y cuatro en las del interior; su valor es de dos mil seiscientas pesetas 2.600

3.ª Otra casa señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Teoia en la misma villa; que linda por la derecha de su entrada con la del número treinta y dos, y por la izquierda con la del número treinta y seis de la misma calle; consta de portal, tienda y trastienda, escalera á dos salas, cocina y corralillo; su valor es de mil quinientas pesetas 1.500

4.ª Una suerte de tierra calma, situada en el partido de Majadillo, término de la expresada villa de Castro del Río, de cabida de dos fanegas y seis celemines; su valor es de mil setecientas cincuenta pesetas 1.750

5.ª Otra suerte de tierra calma, situada en el partido del Aceituno, término de la indicada villa, de cabida de dos fanegas y nueve celemines, cuyo valor es de mil setecientas ochenta y siete pesetas 1.787

6.ª Una suerte de olivar, situada en el camino Chiquito, del mismo término, de cabida de diez celemines, cuyo valor es de cuatrocientas pesetas 400

7.ª Otra suerte olivar, situada en el partido de Valdejudío, del citado término, de cabida de una fanega y seis celemines, en cuya suerte han sido cortados los olivos entre dos tierras y

se encuentra en las nuevas sierpes, por lo que su valor es de cuatrocientas pesetas 400

8.ª Otra suerte de olivar en el partido de Calabas, del mismo término, de cabida de seis fanegas y seis celemines, cuyo valor es de tres mil pesetas 3.000

9.ª Otra suerte de olivar, situada en el término indicado, partido de Valdehermosos, de cabida de una fanega y seis celemines, cuyo valor es el de setecientas cincuenta pesetas 750

10. Otra suerte de olivar en el partido Valde flores, en indicado término, de cabida de cuatro fanegas, cuyo valor es el de dos mil pesetas 2.000

Importa el valor de las fincas relacionadas la figurada cantidad de diez y ocho mil seiscientas ochenta y siete pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en los estrados del Juzgado, plaza de la Compañía número siete, previniéndose á los que quieran tomar parte en la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que los títulos de propiedad de las citadas fincas los constituyen sólo la certificación de hipotecas, censos y gravámenes, expedida por el señor Registrador de la propiedad, y que la misma se encuentra de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuuario, para que pueda ser examinada por los interesados, á quienes se advierte que tendrán que conformarse con expresados títulos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Córdoba á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Fernández Vior.—El actuuario, Teodomiro Fernández.

## Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Libros para contabilidad municipal.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.